RESOLUCIÓN N° 265
(13 de mayo del 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA AL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, PARA EL PERIODO 2026-2029

El SUSCRITO AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las Resoluciones Ejecutiva No. 017 del 14 de enero del 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa de la ESE. Hospital Rosario P. de López"; Resolución No. 2025420000011453 - 6 de 26 – 11 – 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se remueve y se designa agente especial interventor en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - Cesar identificada con el NIT 892399994-5. en medida de intervención forzosa administrativa para administrar" y Acta de posesión DPSS - 009 de fecha 26 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 780 de 2016 que compiló al Decreto 1757 de 1994 establece conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados, entre otros, por un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.

Que la Ley 1751 de 2015, elevó la salud a la categoría de Derecho Fundamental, obligando a todos los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a adoptar medidas para su garantía, lo cual incluye el establecimiento de mecanismos de participación y Control institucional.

Que, mediante la Resolución N° 541 del 29 de octubre del 2025 se actualizó el Comité de ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

Que, los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente, y en el actual comité de ética hospitalaria de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, se aproxima el cumplimiento de este plazo, por lo que se requiere convocar al personal de la planta de la E.S.E, a elecciones para los representantes del equipo médico y del personal de enfermería.

Que, mediante la Resolución Nro. 121 del 06 de marzo del 2026 se realizó convocatoria para la elección de los representantes del personal médico y de enfermería, para integrar el Comité de Ética de la institución, conforme a la normativa vigente;

Que, habiendo cumplido con los plazos establecidos en el cronograma electoral de la Resolución Nro. 121 del 06 de marzo del 2026, se constató la inexistencia de postulaciones y, por consiguiente, la imposibilidad de llevar a cabo la elección de los representantes solicitados para la conformación de dicho comité;

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

Que, ante la necesidad de garantizar la operatividad y la legitimidad del Comité de Ética, el cual debe estar integrado, entre otros, por un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, es procedente declarar desierta la etapa anterior y convocar a un nuevo proceso de elecciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: convocar a todos los servidores públicos de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, para la elección de un (01) representante del equipo médico y un (01) representante del personal de enfermería, a integrar el Comité de Ética Hospitalaria, la cual se llevará a cabo el día veintiuno (21) de mayo del 2026 de 08:00 a m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: establecer el cronograma para fines de inscripción, publicación de candidatos y ejecución de la jornada electoral, en los siguientes términos:

ETAPA	FECHA
Convocatoria (expedición y publicación de la Resolución)	Del 14 al 15 de mayo del 2026
Inscripción de los candidatos	Del 14 al 15 de mayo del 2026 (De 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.)
Validación de requisitos candidatos inscritos	19 de mayo del 2026
Publicación de candidatos inscritos, lista general de votantes y designación de jurados de votación	20 de mayo del 2026
Jornada de votaciones	21 de mayo del 2026 (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
Escrutinio y declaración de elección	21 de mayo del 2026 (4:00 p.m.)
Publicación de resultados	21 de mayo del 2026 después de la declaración de elección
Presentación de reclamaciones	22 de mayo del 2026 (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
Respuesta a reclamaciones	22 de mayo del 2026
Publicación definitiva de resultados	25 de mayo del 2026
Emisión de la Resolución de Conformación del Comité de Ética.	25 de mayo del 2026

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN: la convocatoria se publicará dentro de lo establecido en el artículo segundo y estará a cargo de la Subgerencia Científica, y así mismo, la inscripción de los aspirantes deberá efectuarse a través de solicitud escrita por parte del interesado(a), dirigida y radicada en la oficina de Subgerencia Científica, dentro del término previsto en la presente Resolución.

Parágrafo 1. La solicitud de la inscripción deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Fotocopia del documento de identidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar
http://hrplopez.gov.co

- Una (01) foto tamaño carnet para el tarjetón en físico o digital.
- Manifestación expresa que reúnen los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.
- Solicitud debidamente firmada por el candidato.

Parágrafo 2. Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser empleado público de la Entidad.
- Ser profesional de la salud en las áreas de medicina y enfermería según corresponda.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año vigente.
- No hallarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Parágrafo 3. Si dentro del término establecido en el cronograma no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos del personal médico y dos (2) candidatos del personal de enfermería o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, los plazos iniciales se prorrogarán dos (02) días hábiles a fin de garantizar el número mínimo necesario.

ARTÍCULO CUARTO. VALIDACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATOS INSCRITOS: la validación de los requisitos de los candidatos inscritos estará a cargo del Director Operativo de Talento Humano y del jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS. El día 20 de mayo de 2026, la oficina de subgerencia científica será la encargada de divulgar la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de la página web institucional, carteleras y otros medios de comunicación con los que cuenta la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López para publicar información.

ARTÍCULO SEXTO. LISTA GENERAL DE VOTANTES. El día 20 de mayo de 2026 hasta las 4:00 p.m., la oficina de talento humano será la encargada de publicar la lista general de votantes con nombre, número de identificación y perfil según corresponda (medicina o enfermería), a través de la página web institucional, carteleras y otros medios de comunicación con los que cuenta la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López para publicar información; estas personas podrán ejercer su derecho al voto, mediante el voto físico en urna.

Parágrafo 1. La lista general de votantes será entregada por la oficina de subgerencia científica a los jurados designados el día hábil anterior a la fecha de la elección, acompañada del formato diseñado para el registro de la votación, con el cual los votantes sufragarán por el candidato de su preferencia. El número de votos resultantes deberá corresponder en su totalidad al número de votantes según el listado suministrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS: para efectos de la respectiva elección, la oficina de Subgerencia Científica designará de los empleados de la planta de personal, a dos (02) jurados para la elección, y deberá comunicarles por escrito su designación.

Parágrafo 1. Las funciones que le corresponderán a los jurados de votación llevar a cabo son las siguientes:

1. Revisar que los mecanismos dispuestos para llevar la elección estén funcionando en óptimas condiciones.
2. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

3. Revisar la urna.
4. Instalar la mesa de votación.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Verificar la identidad de los votantes.
7. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
8. Firmar las actas.

Parágrafo 2. No podrán serán designados como jurados los empleados que sean candidatos y el subgerente científico de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. JORNADA DE VOTACIONES: La elección se realizará mediante votación directa, personal e indelegable, previa presentación del documento de identidad (carnet de funcionario o cédula de ciudadanía) ante el jurado de votación. La jornada de votaciones se realizará el día 21 de mayo de 2026 entre las 8:00 AM y las 4:00 PM. La mesa de votación estará ubicada con permanencia en el kiosco contiguo al área administrativa de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas:

1. Se establecerá el instrumento a utilizar y se dispondrá de la lista general de votantes, lo cual será socializado a través de los medios de comunicación de la Entidad, según el artículo sexto.
2. Cada empleado podrá ejercer su derecho al voto.
3. El día 21 de mayo de 2026, se realizará la jornada de votación de las elecciones de los representantes al Comité de Ética Hospitalaria, mediante el Voto físico.
4. Se establecerá un formato físico único de voto.
5. El elector escogerá el nombre del candidato de su preferencia o voto en blanco.
6. Los electores sufragarán por un solo nombre, y los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representante al Comité de Ética Hospitalaria, al que tenga el mayor número de votos en orden descendente. Los profesionales de medicina y enfermería votaran cada uno por su perfil par profesional.
7. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejarán constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
8. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y registrarán en la correspondiente acta lo siguiente:
   - Número de sufragantes.
   - Número de votos totales.
   - Número de votos válidos.
   - Número de votos nulos.
   - Número de votos por cada candidato.
   - Número de votos en blanco.
   - Número de votos anulados.
9. Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

http://hrplopez.gov.co

10. Para el efecto del conteo de votos, el jurado sólo tendrá en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante y en caso de no quedar claro serán considerados como nulos. Los votos enmendados, ilegibles o marcados con más de un candidato serán anulados, dejando constancia en el acta de elección.
11. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los documentos utilizados durante la votación, sellándolo.
12. Acto seguido los jurados deberán reunirse en la oficina de subgerencia científica, para realizar el acta final de consolidado de la jornada de votación, la cual se realizará en presencia del Subgerente Científico, del Director Operativo de Talento Humano y, el jefe de la Oficina de Control Interno o a quien se delegue.

Parágrafo 1. Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más candidatos, se decidirá según orden alfabético por nombre o por apellido, de no desempatar se hará según orden numérico del documento de identidad, por parte de los jurados de votación, consignando tal situación en el acta de escrutinio.

Parágrafo 2. Los resultados deberán ser publicados después de la realización del acta final, a través de la página web institucional, carteleras y otros medios de comunicación con los que cuenta la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López para publicar información.

ARTÍCULO NOVENO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el subgerente científico, en la fecha prevista en la presente Resolución. Una vez resueltas las reclamaciones o solicitudes, el subgerente científico publicará nuevamente los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ. Los representantes del personal médico y enfermería al Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos, por una única vez por el mismo término. El periodo se contará a partir de la fecha de la emisión del acto administrativo de nueva conformación del comité y la comunicación de este a los elegidos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: el comité tendrá las siguientes funciones:

1. Promover programas de promoción y prevención en el ciudadano de la salud individual, familiar ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuario de servicios, los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se compran los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución por violación de los derechos y deberes de los ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias, así los requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar
http://hrplopez.gov.co

8. Llevar un acta de cada reunión y remitirla trimestralmente la dirección municipal y departamental de salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la ley 60 y enviar por para su estudio los que considere pertinente

ARTICULO DUODÉCIMO. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES. En el curso de la elección la subgerencia científica podrá ser acompañada por el jefe de la oficina asesora control interno o en su defecto del oficial de cumplimiento de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser publicada en los diferentes medios de comunicación de la entidad, para el conocimiento de todos los empleados públicos de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el contenido de los actos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANSELMO JOSÉ FRANCO HOYOS
Agente Especial Interventor

Proyecto:	Pedro Rafael Mendoza Mieles – Subgerente Científico (E)	
Revisó	Karen Johanna Marrugo Yaruro – Profesional Universitario Oficina Juridica	
Aprobó:	Enmanuel De Jesus Santamaria Orozco – Jefe Oficina Juridica y Contratación	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar
http://hrplopez.gov.co